

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.443

Jueves 7 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2805973

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 179 exenta.- Copiapó, 24 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 13 de abril de 2026, y los antecedentes presentados por don Carlos Lemus Ruz, Administrador de Contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 13 de abril de 2026, don Carlos Lemus Ruz, administrador de contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 30 de abril de 2026, hasta el 30 de octubre de 2026, en todo horario, en las vías de la provincia de Copiapó, que se indican en el resuelvo N° 1, de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Vialidad Atacama, Adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato "Conservación Global Mixto Por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama".

b) Esquemas de Señalización de obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama", noviembre de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

CVE 2805973

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, en todo horario, hasta fechas según cuadro adjunto, en ruta de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		
			Desde (calle/Avda./Km)	Hasta (calle/Avda./Km)	Término (dd-mm-aa)
1	C-802	COPIAPÓ	0,000	0,628	30-10-2026
2	C-810	COPIAPÓ	0,000	0,141	30-10-2026
3	C-812	COPIAPÓ	0,000	0,528	30-10-2026
4	C-814	COPIAPÓ	0,000	0,293	30-10-2026
5	C-816	COPIAPÓ	0,000	0,835	30-10-2026
6	C-818	COPIAPÓ	0,000	0,834	30-10-2026
7	C-820	COPIAPÓ	0,000	3,019	30-10-2026
8	C-822	COPIAPÓ	0,000	0,773	30-10-2026
9	C-824	COPIAPÓ	0,000	0,660	30-10-2026
10	C-826	COPIAPÓ	0,000	1,075	30-10-2026
11	C-828	COPIAPÓ	0,000	0,567	30-10-2026
12	C-830	COPIAPÓ	0,000	2,054	30-10-2026
13	C-836	COPIAPÓ	0,000	0,314	30-10-2026
14	C-890	COPIAPÓ	0,000	0,083	30-10-2026
15	C-892	COPIAPÓ	0,000	0,220	30-10-2026

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelve N° 1, deberán adoptar el desvío de tránsito que se considerará en calzada contraria en sentido bidireccional.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.